CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**RESOLUCION No.73001-2-26-0387** Del 31 de julio del año 2026 **Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud**	Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ORLANDO GONZALEZ MELO** identificado con cedula de ciudadanía No.14.202.560 en calidad de apoderado del señor **AGUSTIN TORRES CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No.6.009.823, mediante radicación No. 2601247 del 21 de abril de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0099** de la misma fecha, solicitó **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad Reforzamiento Estructural, para **VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la **Carrera 1 B No. 78 B – 67 Manzana M Casa 19 Etapa 3 Barrio El Jardín – Tulio Varón,** de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-63186** y ficha catastral No. **01-09-0346-0019-000.**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001509** entregada personalmente el día 21 de mayo de 2026.

Que mediante Auto No. **73001-2-26-0151** del 07 de julio de 2026, a solicitud del apoderado, este despacho amplío en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 30 de julio de 2026, venció el plazo sin que el apoderado del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0099** del 21 de abril de 2026, y en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treintaiún (31) días del mes de julio de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

ORLANDO GONZALEZ MELO
C.C No. 14.202.560
Apoderado de:
AGUSTIN TORRES CARDENAS

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0099
Proyectó: gilt /S

CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ	**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ** **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**	Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0099
Fecha: 21-04-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día dieciocho (18) de agosto de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) y/o apoderado del trámite, el contenido de **la Resolución No.73001-2-26-0387 del 31 de julio de 2026,** se procedió a **notificar por correo electrónico,** el precitado acto y manifestó que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el diecinueve (19) de agosto de 2026 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día diecinueve (19) del mes de agosto de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyectó: gil/S